



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 107-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 24 de marzo del 2020.

VISTO:

El expediente interno N° 02349-2020 a la cual se adjunta el Memorándum N° 015-2020-GIO-MPPA-A-FDM, de fecha 13 de marzo del 2020, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe N° 024-2020-MPPA-A/GIO/SGEP/IP/JMMM, de fecha 19 de marzo del 2020, de la Gerencia de Estudios y Proyectos; Memorándum N° 016-2020-GIO-MPPA-A-FDM, de fecha 19 de marzo del 2020, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Proveído N° 094-2020-MPPA-A/GIO/SGEP/RWTQ, de fecha 20 de marzo del 2020, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 124-2020/GIO/MPPA-A-MJEB, de fecha 23 de marzo del 2020, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 0241-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 24 de marzo del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Ambiente Complementario; en el (la) EE.SS. Aguaytía-Padre Abad Centro de Salud Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con Memorándum N° 015-2020-GIO-MPPA-A-FDM, de fecha 13 de marzo del 2020, el Gerente de Infraestructura y Obras solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos la creación de la idea de inversión no provista y la elaboración en planta del Expediente Técnico del IOARR: "Construcción de Ambiente Complementario; en el (la) EE.SS. Aguaytía-Padre Abad Centro de Salud Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Departamento Ucayali";

Que, mediante Informe N° 024-2020-MPPA-A/GIO/SGEP/IP/JMMM, de fecha 19 de marzo del 2020, el Ing. De Planta de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos presenta la evaluación del expediente técnico: "Construcción de Ambiente Complementario; en el (la) EE.SS. Aguaytía-Padre Abad Centro de Salud Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali"; y con Proveído N° 093-2020-MPPA-A/GIO/SGEP/RWTQ, de fecha 19 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura y Obras para su conocimiento y atención;

Que, con Memorándum N° 016-2020-GIO-MPPA-A-FDM, de fecha 19 de marzo del 2020, el Gerente de Infraestructura y Obras solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos el Registro del Formato 7C del IOARR: "Construcción de Ambiente Complementario; en el (la) EE.SS. Aguaytía-Padre Abad Centro de Salud Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali"; y con Proveído N° 094-2020-MPPA-A/GIO/SGEP/RWTQ, de fecha 20 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Gerente de Infraestructura y Obras el Formato 7C, cumpliendo así con el registro correspondiente;

Que, mediante Informe N° 124-2020/GIO/MPPA-A-MJEB, de fecha 23 de marzo del 2020, el Gerente de Infraestructura y Obras recomienda se emita Acto Resolutivo de la aprobación del Expediente Técnico, según el siguiente cuadro de presupuest desagregado transcribir en dicho Acto Resolutivo:

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO
"Construcción de Ambiente Complementario; en el (la) EE.SS. Aguaytía-Padre Abad Centro de Salud Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali"	100,887.45
COSTO DIRECTO	100,887.45
GASTOS GENERALES	10,088.75
COSTOS DE OBRA	110,976.20
SUPERVISIÓN	6,500.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO	117,476.20

Teniendo un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario en la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 78 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia, así como en el Art. 87 de la Ley en mención, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en Leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel Regional o Nacional;

Que, Efectuada estas precisiones, de la documentación que se adjunta al presente, corresponde mencionar que la Normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que de manera previa a la ejecución de una obra, la Entidad debe contar con un expediente técnico de obra aprobado.

Al respecto, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Como se puede apreciar, el expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará.

En relación con lo anterior, debe indicarse que, en base a lo señalado del Capítulo IV, numeral 32.7 del artículo 32 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN" establece: "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341)."

Que, de esta manera, la normativa permite que aquellas Entidades que cuenten con los recursos y el personal necesario, elaboren por cuenta propia los expedientes técnicos de las obras que van a ejecutar, prescindiendo así de la necesidad de contratar un consultor para dicho fin; sin embargo, puede suceder que dada la naturaleza, especialidad, envergadura y/o complejidad que revisten determinadas obras, la Entidad requiera la contratación de ciertos estudios técnicos que sirvan como insumo para elaborar dicho expediente.

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; Que, en ese sentido resulta necesario aprobar la "Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión", la cual tiene por finalidad brindar a las Unidades Formuladoras y demás operadores del mencionado Sistema Nacional, las herramientas necesarias para realizar una adecuada identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión y la elaboración de los documentos técnicos (fichas técnicas y estudios de preinversión a nivel de Perfil) respectivos durante la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión;

Que, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF; la Resolución Ministerial Nº 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y por la Resolución Ministerial Nº 264-2018-EF/43; **SE RESUELVE:** Artículo 1.- Aprobación de instrumentos metodológicos Apruébense los siguientes instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: - Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión. - Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

Que, el Artículo 31°- de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente"; 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la Unidad Formuladora que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;

Asimismo; el Artículo 32° de la acotada Directiva - Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

De igual forma el Artículo 33°. Ejecución física de las inversiones; 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, el Artículo 34°- Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes - 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, en el numeral 34.1 del Artículo del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, reglamento de la ley Nº 30225, Ley de contrataciones del estado establece que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, en el numeral 34.2 literal a) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala: "en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado de necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos permitidos, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Metrados.
- Análisis de costos unitarios.
- Relación de insumos.
- Presupuesto de obra (costos directos, GG, utilidades, IGV).
- Cronograma de obra.
- Plano de ubicación del proyecto.
- Plano topográfico.
- Planos según la especialidad.
- Estudios de suelos.
- Panel fotográfico.



Siendo el monto S/ 117,476.20 soles, costo total. Con un plazo de ejecución de obra de 30 días calendario por la modalidad DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.



Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 241-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 24 de marzo del 2020, y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia N° 027-2020-MPPA-A, de fecha 28 de enero del 2020 y de conformidad con en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) EE.SS. AGUAYTÍA-PADRE ABAD CENTRO DE SALUD AGUAYTÍA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI", con Código Único de Inversiones 2485035, el mismo que se encuentra conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, Metrados, Análisis de costos unitarios, Relación de insumos, Presupuesto de obra (costos directos, GG, utilidades, IGV), Cronograma de obra, Plano de ubicación del proyecto, Plano topográfico, Planos según la especialidad, Estudios de suelos, Panel fotográfico, cuyo monto asciende a S/ 117,476.20 Soles, con un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de conformidad a los informes de la parte técnica y/o unidad formuladora costo total desagregado de la siguiente manera:



NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO
"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) EE.SS. AGUAYTÍA-PADRE ABAD CENTRO DE SALUD AGUAYTÍA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI"	100,887.45
COSTO DIRECTO	100,887.45
GASTOS GENERALES	10,088.75
COSTOS DE OBRA	110,976.20
SUPERVISIÓN	6,500.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO	117,476.20

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Gerente de Infraestructura y Obras, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

 Gerente Municipal
 Feón. Enrique Ore Flores